



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2022-A/MPR

Rioja, 20 de Junio del 2022.

VISTO:

El Informe Técnico N° 07-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 03.06.2022; Informe N° 144-2022-UPS/MPR de fecha 03.06.2022; Informe N° 124-2022-GDS/MPR de fecha 07.06.2022; Nota de Coordinación N° 414-2022-GM/MPR de fecha 10.06.2022; Informe Legal N° 379-2022-OAJ/MPR de fecha 13.06.2022; Informe N° 358-2022-GM/MPR de fecha 15.06.2022, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 263-2022-A/MPR de fecha 16.06.2022; se emite acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, señalan que la competencia Administrativa y participación comunal, facultan a las Municipalidades a promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: "Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. **La competencia de las entidades** tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y **es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan**; (...)" ; en el presente caso, la Municipalidad Provincial de Rioja tiene la competencia de reconocer Juntas Directivas de Comités de Comedores Populares, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias;

Que, en ese contexto, se debe indicar que el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro** y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación" en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las materias de competencia de la Municipal Provincial, **numeral 5) En materia de participación vecinal, numeral 5.1.- Promover, apoyar y reglamentar la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

participación vecinal en el desarrollo local, numeral 5.3.- Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, concordante con el Artículo 84° de la citada norma, **numeral 1.4.- Ejecutar** el Programa del Vaso de Leche y demás **programas de apoyo alimentario con participación de la población** y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Artículo 3°, numeral 3.1.), establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades. En el Artículo 2° de la misma norma, señala los objetivos expuestos, a saber: **inciso a)** Garantizar el servicio alimentario del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, **b)** Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. **c)** Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del Servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. **d)** Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA. Por otro lado, el Artículo 8° del citado Decreto refiere que son funciones del Gobierno Local literal **c)** Verificar en coordinación con las Organizaciones Sociales de Base en la modalidad de Comedores Populares **la consistencia de la información del Padrón de Usuarios, conforme a los criterios establecidos por el MIDIS;**

Que, con fecha 08 de marzo de 2022 se publicó en el diario oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, a través de la cual se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en donde el numeral 10 del Capítulo I del Título II de las Disposiciones Específicas establece, entre otros que, el reconocimiento e instalación del Comité de Gestión implica el procedimiento mediante el cual Gobiernos Locales, luego que las Organizaciones Sociales de base eligen a sus representantes y lo acrediten mediante acta de elección, emiten la Resolución correspondiente para la conformación del Comité;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; concordante con el Artículo 51° de la misma norma: "por lo que se presume que el contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores". Asimismo, el Artículo 6°, numeral **6.2** del citado cuerpo normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como de lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;

Que, los documentos que componen el expediente y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis de los documentos serán los responsables del contenido de los Informes que sustentan la incorporación del Centro de Atención en la modalidad de Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, al Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Centro de Atención, Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, fue reconocido el 19 de abril del 2022, mediante **Resolución de Alcaldía N° 125-2022-A/MPR**, como Organización Social de Base (OBS) denominada como Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 07-2022-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 03.06.2022, el Jefe del Área del Programa de Complementación Alimentaria emite opinión favorable a la incorporación al Programa de Complementación Alimentaria, por lo que solicita la emisión de la Resolución de incorporación al PCA;

Que, con INFORME N° 124-2022-GDS/MPR de fecha 07.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal se realicen los trámites correspondientes a fin de proceder a la incorporación del Centro de Atención en la modalidad de Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, adjuntando el Informe Técnico N° 07-2022-PCA-UPS-GDS/MPR;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N° 414-2022-GM/MPR de fecha 10.06.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la incorporación del Centro de Atención en la modalidad de Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 379-2022-OAJ/MPR de fecha 13 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que, es procedente incorporar al Programa de Complementación Alimentaria – PCA, al Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR, al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Rioja a la Organización Social de Base, Comedor Popular "NIÑO JESÚS", ubicado en el Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, conforme a los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

R-194

NOMBRE DEL COMEDOR	"NIÑO JESÚS"
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208010009
N° DE BENEFICIARIOS	50
MODALIDAD	COMEDOR POPULAR
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 13,080.00
FECHA DE INICIO DEL APOYO ALIMENTARIO	01 DE JULIO DEL 2022
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS
DOMICILIO	SECTOR CAPIRONAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

ARTÍCULO 2°: MANTENER vigente el Artículo 1° y 2° de la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-A/MPR de fecha 19 de abril del 2022, que **RECONOCE**, a la Junta Directiva cuya vigencia será por el período de dos (02) años con efectividad anticipada a partir del **19 de abril del 2022 al 18 de abril del 2024** al Comedor Popular "NIÑO JESÚS" del Sector Capironal, Distrito y Provincia de Rioja, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	LEIDY HUAMÁN GUEVARA	45987756
02	VICEPRESIDENTA	MARINA CHAMBA BERRU	01046115
03	SECRETARIA DE ACTAS	DORIS ELIZABETH HEREDIA PÉREZ	45398028
04	TESORERA	MIRELY VARGAS GIL	73450720
05	FISCAL	MARÍA ELIZABETH TORRES ACOSTA	47149617
06	VOCAL	ERMELINDA VILLALOBOS ZAMORA	80405298
07	SECRETARIA ALMACENERA	MARIA CARMEN YEPEZ IDROGO	26701881

ARTÍCULO 3°: DESIGNAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Social.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.